



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, trece de abril
Del año dos mil veintitrés.**

Resolución Administrativa N° 000312-2023-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor **LUIS RICARDO SUASNABAR TOLENTINO**, Juez del Juzgado de Paz Letrado - Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.
- Informe N° 066-2023-TS-BP-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Melina RAMOS OCHOA, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero .- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo .- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero .- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor Juez, precisa que al amparo del numeral 10) del artículo 35 de la Ley Nro. 29277, Ley de la Carrera Judicial, concordante con los artículos 19 y siguientes del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa Nro. 018-2004-CE-PJ, solicita licencia por salud con goce de haber desde el día 11 al 25 de abril del 2023, conforme al certificado médico emitido por el médico tratante, adjunta la documentación requerida para su oportuna tramitación.

Cuarto .- El artículo 241° inciso 2) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: *“Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: ... por motivo justificado...”*. Igualmente, el inciso a) del artículo 8 del Reglamento de Licencia para Magistrados del Poder Judicial son: *“a) con goce de remuneraciones: Por enfermedad, por gravidez, por motivos especiales”*.

Quinto.- Sobre el particular el artículo 19° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, señala: *“La licencia por enfermedad se otorga al Magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que se inició su inasistencia al Despacho y no afecta el régimen retributivo o remunerativo de quien la obtenga”*; asimismo en su artículo 21°



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

establece que: *“La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”*

Sexto.- Asimismo mediante Resolución Administrativa N° 163-2013-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resuelve: Artículo Primero.- Excluir del visado de las Áreas de Salud (centros de Salud) a los certificados médicos expedidos por las Clínicas afiliadas de las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) que vienen atendiendo a los trabajadores del Poder Judicial. Las Clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS), se encuentran habilitadas para emitir certificados médicos cuando se trate de una licencia por enfermedad o descansos médicos, según corresponda.

Séptimo.- Mediante Informe N° N° 066-2023-TS-BP-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Melina RAMOS OCHOA, Trabajadora Social, informa que magistrado hizo uso de su seguro por salud a través de la EPS-PACIFICO, atendándose en la clínica confía Salud (Cayetano Heredia). En revisión del maestro de afiliados de la EPS, se verifico que se encuentra con acreditación vigente en el PLAN BASE S/. ILIMITADO con código de afiliación N° 122440837. Asimismo, cumple con adjuntar los documentaros sustentatorios de la prestación médica que recibió. También se adjunta constancia de afiliación a la EPS-Pacífico y de acuerdo a registro interno de descansos médicos de la CSJJU-2023, en el caso del magistrado, esta es la primera licencia que registra. En ese sentido los días que solicita corresponden a sus primeros veinte días a cuenta del empleador, días a considerar del 11 al 25 de abril (por 15 días).

Octavo.- Estando al informe social, donde además precisa que el señor Juez se encuentra afiliado a la EPS PACIFICO PLAN BASE, adjuntando entre otros documentos, el Certificado Médico con diagnóstico de desviación de tabique nasal respecto de cornete nasal, con cirugía nasal de septophtic y tabicoplasti e infección endoscópica el día 11 de abril del 2023, con indicación de descanso medico del 11 al 25 de abril del 2023, debiendo evitar esfuerzo físico, asimismo cumple con presentar el diagnóstico por imágenes, epicrisis, informe de alta, recibos por consulta médica, recibo de compra de medicamentos, recetas médicas, encontrándose acreditado el motivo de la licencia que peticiona, por ende es procedente conceder con licencia con goce de haber por salud, del 11 al 25 de abril del 2023, asimismo en la tramitación de los procedimientos administrativos, se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, tal como lo dispone el principio de privilegio de controles posteriores, previsto en el numeral 1.16 del inciso 1) del artículo IV del TUO de la Ley 27444.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Noveno.- Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por salud, al señor **LUIS RICARDO SUASNABAR TOLENTINO**, Juez del Juzgado de Paz Letrado - Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día **11 al 25 de abril del 2023**
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del **interesado**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.